

RAD: 20-011-31-03-001-2023-00236-00 CONTESTACION A LA DEMANDA Y PRESENTACION DE EXCEPCIONES PREVIAS

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@convenir.com.co>

Jue 16/11/2023 15:11

Para:Juzgado 01 Civil Circuito - Cesar - Aguachica <j01cctoaguachica@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:maog1994@hotmail.com <maog1994@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (5 MB)

RAD 2023-00236-00 EXCEPCIONES PREVIAS.pdf; RAD 2023-00236-00 CONTESTACION DE LA DEMANDA.pdf; OTORGAMIENTO DE PODER.pdf;

Señores
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA
E. S. D.
REF. PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES MANUEL SALVADOR RIOS HERNANDEZ y otros
DEMANDADOS: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS y otros.
RAD: 20-011-31-03-001-2023-00236-00

De la manera más respetuosa actuando en calidad de apoderada de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A según poder adjunto me permito dar contestación a la demanda y así mismo me permito presentar excepciones previas consagradas en el artículo 100 numeral tercero del C.G.P.

Cordialmente.

CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO
C.C. 32.697.305 de Barranquilla
T.P.: 59.537 del C. S. de la J.
CONVENIR SAS
Carrera 54 # 68-196 Of. 904
Tel.: (57+5) - 3198883 Ext. 1010
E-mail: notificacionesjudiciales@convenir.com.co
Barranquilla – Colombia

NOTA CONFIDENCIAL: Este correo electrónico y cualquier documento adjunto contiene información propietaria, confidencial o privilegiada que pertenece a Convenir Sistemas de Cobranzas S.A.S. Se advierte que cualquier divulgación, distribución, copia o acción relacionada al contenido de esta comunicación, sin la autorización del remitente está totalmente prohibida. Si usted no es el destinatario, debe destruir este mensaje y notificar al remitente. Se han tomado las precauciones necesarias para asegurar el envío del correo electrónico libre de virus o contenido malicioso. No obstante, no podemos asegurar que así sea, por lo cual no nos hacemos responsables de cualquier daño atribuible al caso.

CONFIDENTIAL NOTE: This email and any attached document contain proprietary, confidential or privileged information belonging to Convenir Sistemas de Cobranzas S.A.S. It is advised that any disclosure, distribution, copy or action related to the content of this communication, without the authorization of the sender is totally prohibited. If you are not the recipient, you must destroy this message and notify the sender. Precautions have been taken to ensure that email is free of viruses or malicious content. However, we can not be sure that this is the case, so we are not liable for any damage attributable to the case.

Señor(a)
Juez Civil del Circuito de Aguachica Cesar
E.S.D.

**PROCESO: DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**

PROMOVIDO POR: MANUEL RÍOS HERNÁNDEZ Y OTROS

**CONTRA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, LIBIA RUSBI MORALES
DURAN, ALFREDIS MANUEL ROMERO TRUCO, EMPRESA DE
TRANSPORTE LUSITANIA S.A Y GM FINANCIAL COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO,**

RADICACION: 2023-00236-00

CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cedula de ciudadanía No 32.697.305 expedida en Barranquilla, abogada inscrita con tarjeta profesional No 59.537 del C.S de la J, obrando en mi condición de apoderada judicial de GM FINANCIAL S.A COMPAÑÍA DE FINACIAMIENTO, conforme se acredita en el poder que me fue otorgado por su representante legal para asuntos judiciales, **JUAN NICOLÁS VILLEGAS VARGAS**, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superfinanciera de Colombia que se acompaña con la contestación de la demanda, comediante mente me dirijo a al despacho con el fin de contestar la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada por MANUEL RÍOS HERNÁNDEZ Y YONH JAVIER RIOS HERNANDEZ en condición de hijos del finado JAVIER RIOS con ocasión del presunto accidenté de tránsito en el que presuntamente estuvo involucrado el vehículo de placas **UYT474**, me permito contestar la demanda oponiéndome en su integridad a las pretensiones de la demanda

A LOS HECHOS

Al hecho primero: no me consta debe probarse en el proceso.

Al hecho segundo: no me consta debe probarse en el proceso.

Al hecho tercero: no me consta debe probarse en el proceso.

Al hecho cuarto: no me consta debe probarse en el proceso.

Al hecho quinto: no me consta debe probarse en el proceso.

Al hecho sexto: no me consta debe probarse en el proceso.

Al hecho séptimo: no me consta debe probarse en el proceso.

Al hecho octavo: es cierto se pudo constatar en la página de la fiscalía la existencia del proceso penal.

A LOS PERJUICIOS ENUNCIADOS EN LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de las supuestas pretensiones contenidas en la demanda y niego el derecho invocado por carecer aquellas de todo respaldo real y jurídico, en lo que a mi representada concierne. Todo de conformidad con lo que a continuación expreso y a las pruebas que se solicitan en el presente escrito que aclararan el asunto en plena forma. A continuación, me refiero a lo que el abogado demandante ha denominado perjuicios materiales y morales en el siguiente sentido:

Las declaraciones solicitadas por el abogado de la parte demandante, son absolutamente infundadas desde el punto de vista factico y jurídico, si se tiene en cuenta que mi mandante no ha ocasionado ningún daño como tampoco perjuicio alguno a los demandantes, pues al momento en que ocurrieron los hechos esto es 15 de marzo de 2020 GM FINANCIAL S.A COMPAÑÍA DE FINACIAMIENTO no tenía ningún vínculo legal y contractual con el vehículo placas UYT474 atendiendo que ya no era propietario de este desde el día 11 de febrero de 2010 según se constata en el Historio Vehicular aportado como anexo de la demanda.

Como consecuencia de lo anterior, solicito a despacho desestimar los denominados perjuicios de daño moral y daño a la vida en relación y declarar que GM FINANCIAL S.A COMPAÑÍA DE FINACIAMIENTO no es responsable de los presuntos hechos que en la demanda se señalan.

INDEMNIZACION POR DAÑO MORAL Y DAÑO A LA VIDA EN RELACION

La sociedad GM FINANCIAL S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en ningún momento puede quedar obligada al pago de unos perjuicios no ocasionados por su culpa, toda vez que como quedara demostrado en plena forma, mi mandante no era propietario del vehículo y mucho menos había una relación contractual y comercial con este y no puede ser responsable por el acto del tercero conductor del vehículo. Mi mandante no ha ocasionado ni directa ni indirectamente perjuicios alguno al demandante.

De conformidad con la posición expuesta propongo las siguientes excepciones:

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION O RESPONSABILIDAD A CARGO DE GM FINANCIAL S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Esta excepción la fundo en los siguientes hechos:

Una vez revisados los hechos de la demanda se puede llegar a la conclusión que el accidente ocurrió en marzo de 2020 y al revisar el Historio Vehicular que forma parte de los anexos de la demanda se evidencia que GMF figuró como propietario del citado vehículo desde el 2006 hasta el 2010 por lo que se puede concluir que la compañía no tiene ningún tipo de responsabilidad Maxime cuando la propiedad del vehículo está en cabeza de: Libia Rusbi Morales Durán desde el 2016, más aún desde que el vehículo dejo de ser propiedad de GM FINANCIAL S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO ha tenido seis propietarios inscritos estando la titularidad actual sobre la señora Libia Rusbi Morales Durán desde el 7 de septiembre de 2016 por lo cual es totalmente claro que GM FINANCIAL S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO no es responsable, ya que no existe vinculo contractual y legal que permita involucrar GM FINANCIAL S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como presunto responsable.

Es lógico y de fácil apreciación que a quien tiene que vincularse para responder por los posibles perjuicios es al **conductor**, al propietario del vehículo automotor de placas UYT474, a la empresa donde se encuentra afiliada la buseta y a la compañía de seguros, quienes están demandados en este asunto.

De conformidad con lo anterior, consideramos de utilidad poner de presente el contenido de la jurisprudencia de la corte Suprema de Justicia sala Civil en sentencia de casación del 15 de diciembre de 1994, con ponencia del magistrado Rafael Romero Sierra, en donde se concluye que “la presunción de ser guardia puede desvanecerla el propietario si se demuestra que transfirió a otra persona la tenencia de la cosa en virtud de un título jurídico como en contrato de compraventa, el comodato etc., o que fue despojado inculpablemente de la misma, como el caso de haberse sido o hurtado (G:JCXLII; pag188).

En este orden de ideas queda totalmente claro y una vez revisando el histórico vehicular que se aporta con la demanda, GM FINANCIAL S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO al momento de los hechos narrados en la demanda no era el propietario, ni mucho menos guardián de vehículo tipo buseta que presuntamente ocasiono el accidente y que la titularidad está en cabeza de la señora Libia Rusbi Morales Durán desde el 2016.

El Código Civil en su artículo 2341 establece “el que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido”

La jurisprudencia es clara frente a esta definición al señalar “para que al tener del articulo 2341 resulte comprometida la responsabilidad de una persona natural o jurídica se requiere, como bien es sabido que haya cometido una culpa (lato sensu) y que de esta sobrevenga perjuicios al reclamante. O sea, concurrencia de los tres elementos que la doctrina predominante ha sistematizado bajo los rubros de culpa, daño y relación de causalidad entre aquellas y este”

De lo anteriormente expuesto se concluye, que a efectos de establecer la responsabilidad extracontractual y atribuir los efectos de la misma a un sujeto es indispensable que, este en se reúnan los tres elementos antes señalados.

En este orden de ideas queda totalmente claro, una vez revisando el histórico vehicular que se aporta con la demanda que GM FINANCIAL S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO al momento de los hechos narrados en la demanda no era el propietario, ni mucho menos guardián de vehículo tipo buseta que presuntamente ocasiono el accidente y que la titularidad está en cabeza de la señora Libia Rusbi Morales Durán desde el 2016.

Por lo anterior resulta disparatado por no decir irracional pretender imputar esta contienda judicial a GM F para responder pro perjuicios al alguno a favor de los demandantes, cuando absolutamente evidente que para el momento en que ocurrieron los hechos narrados en la demanda no era propietario inscrito ni mucho menos guardianes del automotor de placas UYT474 causante del accidente que produjo el deceso del señor JAVIER RIOS.

Razón por la cual debe declararse probada la excepción perentoria formulada de inexistencia de la obligación a cargo de GMF

EXCEPCIONES GENERICAS

Solicito señor en base de lo dispuesto en el artículo 282 del C.G. P en el en caso de hallar probados los hechos que constituyan una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia

FUNDAMENTOS LEGALES.

Fundamento el presente escrito en el código general del proceso artículos 282, 96, artículo 2.343 del C.C 282 del C.G.P y demás normas concordantes que sean aplicables al caso.

PRUEBAS

Solicito muy amablemente se practiquen las siguientes pruebas:

- 1.- Solicito se tengas como pruebas el histórico vehicular aportado como anexos de la demanda.
- 2.- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad GM FINANCIAL S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
- 3.- Certificado de tradición del vehículo de placas UYT474 expedido por el organismo de tránsito e historio vehicular actualizados.

ANEXOS:

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES:

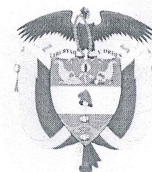
El representante legal de la sociedad demandada en la dirección calle 98 # 22-64 piso 9 en Bogotá D.C.

La suscrita en la carrera 54 # 68-196 oficina 904 en Barranquilla
Correo electrónico registrado: notificacionesjudiciales@convenir.com.co
Celular: 3134937848

Del señor juez,

CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO
C.C. 32.697.305 Expedida en barranquilla
T.P. 59.537 de C.S.J.
Supresion de firmas ley 2213 de 2023

HISTORIAL DEL VEHÍCULO



CERTIFICADO DE TRADICION Nro. 5978

PLACA: UYT474 ESTADO: Activo

CLASE MICROBUS	SERVICIO Público	MODELO 2006	COLOR BLANCO AMARILLO VERDE	CARROCERIA CERRADA
MARCA CHEVROLET		LINEA NPR		COMBUSTIBLE DIESEL
CHASIS 9GCNPR7166B007778	SERIE 9GCNPR7166B007778	MOTOR 318913		
MANIFIESTO 0	ADUANA	CAPACIDAD. PAS.19 TON. 0		

Nombre	Documento	Dirección	Desde	Hasta	Estado
LIBIA RUSBI MORALES DURAN	Cédula de ciudadanía 63281683	DIAGONAL 4 B # 4 B 02 PALERMO TEL. 3156253196	9/7/2016		Activo
GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NIT 860029396	BOGOTA CLL 98 #22 64 TEL. 6380900	3/23/2006	2/11/2010	Inactivo
JOAQUIN BERMUDEZ MATEUS	Cédula de ciudadanía 5632105	SECTOR D TORR 1 AP TEL. 6387038	2/11/2010	5/18/2013	Inactivo
LUIS ARMANDO CAMACHO GARCIA	Cédula de ciudadanía 91134671	TEL.	5/18/2013	9/8/2014	Inactivo
LAURICIO CAMACHO GARCIA	Cédula de ciudadanía 79630281	CENTRO TEL. 31076227828	5/18/2013	9/8/2014	Inactivo
MARIA MARLENY TIRADO RODRIGUEZ	Cédula de ciudadanía 63434137	SECT D TORRE 1 APT 401 TEL. 6387038	9/8/2014	9/25/2014	Inactivo
YERSINIO ORTIZ RODRIGUEZ	Cédula de ciudadanía 1097305535	TEL.	9/25/2014	9/7/2016	Inactivo
LUIS EMILIO CRISTANCHO GALVIS	Cédula de ciudadanía 5726196	CLL 5 N. 5A 02 TEL. 3124204141	9/25/2014	9/7/2016	Inactivo

TRÁMITE	FECHA
RADICADO DE CUENTA	29 de diciembre de 2016

PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

TIPO EMBARGO	TIPO DE PROCESO	FECHA INSCRIPCIÓN	RADICADO 33	FECHA RADICADO
	ABSTENCIÓN TRÁMITE CON INMOVILIZACIÓN	4/5/2008		4/5/2008
JUZGADO INSCRIPCIÓN METROTRANSITO S.A.			MUNICIPIO BARRANQUILLA	
DEMANDANTE				ESTADO Levantada

TIPO	TIPO DE PROCESO	FECHA INSCRIPCIÓN	RADICADO 202300236	FECHA RADICADO
INSCRIPCION DEMANDA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	10/18/2023		10/18/2023
JUZGADO INSCRIPCIÓN	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA- CESAR		MUNICIPIO AGUACHICA	
DEMANDANTE				ESTADO Inscrita
NO REGISTRADO	NO EX			

* NO SE HAN REPORTADO PRENDAS

Floridablanca, 2 de noviembre de 2023 a las 17:06:04.

PEDRO JAVIER MENDOZA ARIAS
Profesional Universitario
Area de matrículas

Señor(a)
Juez Civil del Circuito de Aguachica Cesar
E.S.D.

PROCESO: **DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

PROMOVIDO POR: **MANUEL RÍOS HERNÁNDEZ Y OTROS**

CONTRA: **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, LIBIA RUSBI MORALES DURAN, ALFREDIS MANUEL ROMERO TRUCO, EMPRESA DE TRANSPORTE LUSITANIA S.A Y GM FINANCIAL COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO,**

RADICACION: **2023-00236-00**

CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cedula de ciudadanía No 32.697.305 expedida en Barranquilla, abogada inscrita con tarjeta profesional No 59.537 del C.S de la J, obrando en mi condición de apoderada judicial de GM FINANCIAL S.A COMPAÑÍA DE FIANCIAMIENTO, conforme se acredita en el poder que me fue otorgado por su representante legal para asuntos judiciales, **JUAN NICOLÁS VILLEGAS VARGAS**, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superfinanciera de Colombia que se acompaña con la contestación de la demanda, comediante mente me dirijo a al despacho con el fin de contestar la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL instaurada por **MANUEL RÍOS HERNÁNDEZ Y YONH JAVIER RIOS HERNANDEZ** en condición de hijos del finado **JAVIER RIOS** con ocasión del presunto accidenté de tránsito en el que presuntamente estuvo involucrado el vehículo de placas **UYT474**, me permito presentar la excepción previa de **INEXISTENCIA DEL DEMANDADO** art 100 CGP numeral tercero, atendiendo las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

Las excepciones previas son aquellas destinadas a sanear el proceso, su cometido no es el de cuestionar el fondo del asunto, sino el de mejorar el trámite de la litis o terminarla cuando ello no es posible, evitando posibles nulidades y sentencias inhibitorias.

La Excepción previa de **INEXISTENCIA DEL DEMANDADO** tiene por finalidad evitar actuaciones innecesarias remediando fallas relacionadas con la titularidad del derecho de acción.

En el caso que nos ocupa y revisados los hechos, declaraciones y condenas solicitadas ,al igual que la pruebas aportadas a la demanda, se concluye que la parte demandante a través de su apoderado judicial presenta demanda Verbal de Mayor Cuantía de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL contra la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS**, en virtud del contrato de seguro vigente sobre el automotor de placas **UYT474**, contra **LIBIA RUSBI MORALES DURAN**, en su calidad de propietaria

actual del automotor de placas UYT474, contra la EMPRESA DE TRANSPORTE LUSITANIA S.A., en su calidad de empresa afiliadora del automotor de placas UYT474, contra ALFREDIS MANUEL ROMERO TRUCO en su calidad de conductor del automotor de placas UYT474 y contra GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, sin especificar, ni motivar, ni probar bajo qué calidad se le demanda.

Llama la atención que la demanda cita y vincula a de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. como parte demandada pero no obstante ni en el acápite de HECHOS ni en el acápite denominado DECLARACIONES Y CONDENAS solicita o pide condena alguna que responsabilice contractual o extracontractual de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales sufridos por los demandantes a causa del accidente de tránsito ocurrido el día 15 de marzo del 2020 en la que perdió la vida el señor JAVIER RIOS.

Así mismo no existe en el plenario una sola prueba que determine que GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO deba ser llamado a responder por los posibles perjuicios causados a los demandantes.

Es claro que el accidente de tránsito ocurrido el 20 de marzo del 2022 por la colisión de los rodantes de placas UYT474 y OIU21C en el que perdió la vida el señor JAVIER RIOS no tiene ningún nexo causal que conlleve involucrar a GM FINANCIAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. para ser demandado en este proceso, no se encuentra razón o motivo alguno para que se le demande en este asunto. La única razón descabellada que podemos evidenciar es el hecho de que mi mandante fue propietario inscrito del automotor de placas UYT474 en el año 2006 pero igualmente dejo de serlo en el año 2010 por tradición efectuado ante el organismo de tránsito a su nuevo propietario, razón por la cual resulta irracional su vinculación en este asunto.

Basta revisar el histórico vehicular del automotor de placas UYT474 para probar que GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO fue propietaria del automotor hasta el día 11 de febrero de 2010 y de esa fecha hasta el día del accidente de tránsito 20 DE MARZO DEL 2020 el automotor de placas UYT474 ha tenido incluso más de cinco (5) propietarios distintos, siendo su actual propietaria desde el 7 de septiembre del 2016 la señora LIBIA RUSBI MORALES DURAN, demandada en este asunto.

Así las cosas, es de fácil apreciación que no hay razón, causa ni motivo para demandar en este asunto a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A, por cuanto no es propietario actual del automotor de placas UYT474 ni tampoco lo era para el día del accidente 20 de marzo del 2020. Así mismo tampoco tiene la calidad de guardián del bien ni existe ningún vínculo comercial contractual que vincule a mi mandante con el automotor de placas UYT474 que conlleve a determinar la acción judicial en su contra, razón por la cual se configura plenamente la prosperidad de la excepción previa consagrada en el artículo 100 numeral 3 del CG del P de INEXISTENCIA DEL DEMANDADO.

Por todo lo anterior solicito señor juez se declare probada la excepción previa de INEXISTENCIA DEL DEMANDADO atendiendo lo relatado en líneas atrás y como

consecuencia de ello se ordene la desvinculación de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO del presente proceso.

FUNDAMENTOS LEGALES.

Fundamento el presente escrito en el artículo 100 del Código General de Proceso y demás normas concordantes que sean aplicables al caso.

PRUEBAS

Solicito muy amablemente se practiquen las siguientes pruebas:

- 1.- Solicito se tengas como pruebas el histórico vehicular aportado como anexos de la demanda.
- 2.- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad GM FINANCIAL S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
- 3.- Certificado de tradición del vehículo de placas UYT474 expedido por el organismo de tránsito e historio vehicular actualizados.

ANEXOS:

Los documentos relacionados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES:

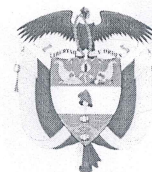
El representante legal de la sociedad demandada en la dirección calle 98 # 22-64 piso 9 en Bogotá D.C.

La suscrita en la carrera 54 # 68-196 oficina 904 en Barranquilla
Correo electrónico registrado: notificacionesjudiciales@convenir.com.co
Celular: 3134937848

Del señor juez,

CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO
C.C. 32.697.305 Expedida en barranquilla
T.P. 59.537 de C.S.J.
Su presión de firmas ley 2213 de 2023

HISTORIAL DEL VEHÍCULO



CERTIFICADO DE TRADICION Nro. 5978

PLACA: UYT474 ESTADO: Activo

CLASE MICROBUS	SERVICIO Público	MODELO 2006	COLOR BLANCO AMARILLO VERDE	CARROCERIA CERRADA
MARCA CHEVROLET		LINEA NPR		COMBUSTIBLE DIESEL
CHASIS 9GCNPR7166B007778	SERIE 9GCNPR7166B007778		MOTOR 318913	
MANIFIESTO 0	ADUANA		CAPACIDAD. PAS.19 TON. 0	

Nombre	Documento	Dirección	Desde	Hasta	Estado
LIBIA RUSBI MORALES DURAN	Cédula de ciudadanía 63281683	DIAGONAL 4 B # 4 B 02 PALERMO TEL. 3156253196	9/7/2016		Activo
GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	NIT 860029396	BOGOTA CLL 98 #22 64 TEL. 6380900	3/23/2006	2/11/2010	Inactivo
JOAQUIN BERMUDEZ MATEUS	Cédula de ciudadanía 5632105	SECTOR D TORR 1 AP TEL. 6387038	2/11/2010	5/18/2013	Inactivo
LUIS ARMANDO CAMACHO GARCIA	Cédula de ciudadanía 91134671	TEL.	5/18/2013	9/8/2014	Inactivo
LAURICIO CAMACHO GARCIA	Cédula de ciudadanía 79630281	CENTRO TEL. 31076227828	5/18/2013	9/8/2014	Inactivo
MARIA MARLENY TIRADO RODRIGUEZ	Cédula de ciudadanía 63434137	SECT D TORRE 1 APT 401 TEL. 6387038	9/8/2014	9/25/2014	Inactivo
YERSINIO ORTIZ RODRIGUEZ	Cédula de ciudadanía 1097305535	TEL.	9/25/2014	9/7/2016	Inactivo
LUIS EMILIO CRISTANCHO GALVIS	Cédula de ciudadanía 5726196	CLL 5 N. 5A 02 TEL. 3124204141	9/25/2014	9/7/2016	Inactivo

TRÁMITE	FECHA
RADICADO DE CUENTA	29 de diciembre de 2016

PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

TIPO EMBARGO	TIPO DE PROCESO	FECHA INSCRIPCIÓN	RADICADO 33	FECHA RADICADO
	ABSTENCIÓN TRÁMITE CON INMOVILIZACIÓN	4/5/2008		4/5/2008
JUZGADO INSCRIPCIÓN METROTRANSITO S.A.			MUNICIPIO BARRANQUILLA	
DEMANDANTE				ESTADO Levantada

TIPO	TIPO DE PROCESO	FECHA INSCRIPCIÓN	RADICADO 202300236	FECHA RADICADO
INSCRIPCION DEMANDA	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	10/18/2023		10/18/2023
JUZGADO INSCRIPCIÓN	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA- CESAR		MUNICIPIO AGUACHICA	
DEMANDANTE NO REGISTRADO NO EX				ESTADO Inscrita

* NO SE HAN REPORTADO PRENDAS

Floridablanca, 2 de noviembre de 2023 a las 17:06:04.

PEDRO JAVIER MENDOZA ARIAS
Profesional Universitario
Area de matrículas



Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@convenir.com.co>

Otorgo poder para representación en proceso RAD: 2023-00236-00

1 mensaje

notificacionesjudicial@gmfinacial.com <notificacionesjudicial@gmfinacial.com>

2 de noviembre de 2023, 14:49

Para: notificacionesjudiciales@convenir.com.co

De la manera más atenta y en mi condición de Representante Legal Para Asuntos Judiciales, me permito otorgar poder para la representación del proceso en referencia.

Anexo: Certificado de Existencia y Representación Legal

Respetuosamente,

Juan Nicolás Villegas Vargas

C.C. 1.019.098.295 de Bogotá D.C

Representante Legal Para Asuntos Judiciales

**Juan Nicolás Villegas Vargas**

Legal Representative

Bogotá D.C., Colombia

Calle 98 # 22 -64 Piso 9

3163085379

Juannicolas.villegas@gmfinacial.com

2 adjuntos **PODER MANUEL RIOS HERNANDEZ Y OTROS.pdf**
21K **Certificado de Existencia y Representación Legal.pdf**
33K

Bogotá D.C, 01 de noviembre de 2023

Señor(a)
Juez Civil del Circuito de Aguachica Cesar
E.S.D.

PROCESO: DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PROMOVIDO POR: MANUEL RÍOS HERNÁNDEZ Y OTROS

CONTRA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS, LIBIA RUSBI MORALES DURAN, ALFREDIS MANUEL ROMERO TRUCO, EMPRESA DE TRANSPORTE LUSITANIA S.A Y GM FINANCIAL COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO,

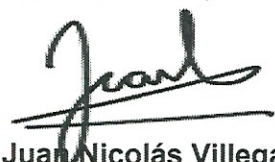
RADICACION: 2023-00236-00

Juan Nicolás Villegas Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía 1.019.098.295 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá DC, obrando en mi calidad de Representante Legal para Efectos Judiciales de la sociedad GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, entidad financiera con domicilio principal en la ciudad de Bogotá DC, constituido legalmente mediante escritura pública No. 4.594 del 6 de noviembre de 1.968 otorgada en la Notaría Novena del Círculo Notarial de Bogotá, en nuestra condición de ACREEDORES GARANTIZADOS, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE al Dr.(a). Claudia Victoria Rueda Santoyo, abogado(a) en ejercicio, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32697302 expedida en Barranquilla y portador(a) de la tarjeta profesional No. 59537 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico registrado notificacionesjudiciales@convenir.com.co para que en nuestro nombre y representación de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO conteste la demanda y represente lo intereses de la entidad dentro del proceso **Verbal De Mayor Cuantía De Responsabilidad Civil Extracontractual** instaurado por **MANUEL RÍOS HERNÁNDEZ Y OTROS** con radicación 2023-00236-00

La doctora **CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO** queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, recibir, sustituir, desistir, demás facultades establecidas en el artículo 77 del Código General de Proceso, y en general para todos los efectos inherentes al presente encargo, de tal suerte que no se pueda argumentar falta de poder suficiente.

Sírvase Señor juez reconocerle personería jurídica a nuestro apoderado para los efectos y dentro de los términos de este poder, acorde con lo dispuesto en el Código General del Proceso.

Del Señor Juez,



Juan Nicolás Villegas Vargas
CC. No. 1.019.098.295 de Bogotá
Representante Legal para Asuntos Judiciales
notificacionesjudicial@gmfinanciamiento.com

Acepto,



Claudia Victoria Rueda Santoyo
CC. No. 32697302 de Barranquilla
T.P. No. 59537 del C.S. de la J.
notificacionesjudiciales@convenir.com.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8693523063771620

Generado el 16 de noviembre de 2023 a las 14:21:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

NIT: 860029396-8

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4594 del 06 de noviembre de 1968 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación CONSORCIO COLOMBIANO S.A.

Escritura Pública No 208 del 28 de enero de 1970 de la Notaría 9 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por CONSORCIO COLOMBIANO DE INVERSIONES S.A.

Escritura Pública No 366 del 07 de febrero de 1975 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por CONSORCIO COMERCIAL COLOMBIANO S.A.

Escritura Pública No 4860 del 10 de octubre de 1978 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por INVERSIONES DEL ESTADO S.A.

Escritura Pública No 614 del 18 de febrero de 1980 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por INVERSIONES DEL ESTADO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 3192 del 05 de octubre de 1989 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por G. M. A. C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Escritura Pública No 3726 del 06 de octubre de 2009 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Bogotá D.C. y por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer Sucursales o Agencias en otros lugares del país. Modifica su razón social de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Escritura Pública No 1701 del 14 de octubre de 2016 de la Notaría 15 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Gerente General designado por la Junta Directiva, para lo cual será considerado su formación académica y experiencia laboral. El Gerente General será Representante Legal de la Sociedad y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales, lo cual realizará con sujeción a los Estatutos, los acuerdos y/o resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Dicha designación se realizará por el término de un año, se renovará en forma automática por el mismo período y podrá revocarse por la Junta Directiva en cualquier momento.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8693523063771620

Generado el 16 de noviembre de 2023 a las 14:21:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

FUNCIONES DEL GERENTE: corresponden al Gerente General las siguientes funciones a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente y usar la firma social. b) Administrar los negocios de la Compañía dentro de los límites que señalen los Estatutos y la ley y dentro de la política que determinen la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Poner en ejecución todas las operaciones de la Compañía de acuerdo con las leyes, los Estatutos y los reglamentos que apruebe la Asamblea General o Junta Directiva. d) Manejar la política financiera, dirigiendo el desarrollo del plan de inversiones aprobado por la Junta Directiva. e) Orientar la política de publicidad y relaciones públicas de la Compañía. f) Orientar la política laboral de la Compañía de acuerdo con las pautas establecidas por la Junta Directiva. g) Crear y proveer los empleos necesarios para la buena marcha de la Compañía, fijar sus funciones, dotaciones, asignaciones y remover libremente a todos los empleados, salvo aquellos cuyo nombramiento y remoción le compete a otro órgano de la administración y delegarles en forma revocable y transitoria alguna de sus funciones. h) Someter a la aprobación de la Junta Directiva las cuentas y balances. i) Rendir por escrito el informe propio y de la Junta Directiva que deben someter a la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria. j) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. k) Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias y/o ordinarias cuando lo estime necesario. l) Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones, emitir, aceptar, endosar letras de cambio, pagarés, giros, cheques, libranzas y cualquiera otros instrumentos negociables o títulos valores, así como negociar estos documentos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descargarlos, efectuar, retirar depósitos en cuentas bancarias y celebrar toda clase de operaciones bancarias y contratos de cualquier naturaleza de conformidad con las políticas que al efecto establezca la Junta Directiva. m) Celebrar operaciones de financiación y celebrar contratos, hasta por una suma equivalente al 10% del patrimonio técnico de la Sociedad. Para contratos cuyo valor supere a este monto su aprobación corresponderá a la Junta Directiva. La venta y colocación de acciones de la misma compañía se rige por las disposiciones especiales de los Estatutos. n) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de accionistas. o) Transigir, comprometer y desistir aquellos negocios sociales que se refieran a bienes muebles cuyo valor no exceda los límites que le hayan sido autorizados, todos aquellos para los cuales haya sido autorizados por la Junta Directiva. p) Dar cuenta de su gestión a la Junta Directiva, para lo cual deberá presentar a este órgano social un informe detallado sobre la marcha de la Empresa. q) Someter a la Junta Directiva para su aprobación el Manual del Buen Gobierno de la Compañía y sus modificaciones. r) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva.

SUPLENTE DEL GERENTE: La Junta Directiva de la sociedad, a partir de procesos de selección objetiva, para lo cual será considerada la formación académica y experiencia laboral de los aspirantes, podrá elegir, además del Gerente General, a uno o varios suplentes, que serán representantes legales. Dichas designaciones se realizarán por el término de un año, se renovarán en forma automática por el mismo período y podrán revocarse por la Junta Directiva en cualquier momento.

Parágrafo: La Junta Directiva podrá designar representantes legales especiales para algunos aspectos particulares, entre otros, para efectos judiciales, registro de las garantías mobiliarias (Ley 1676 de 2013), firmas electrónicas, etc. La selección objetiva de dichos cargos se realizarán (sic) a partir de la función que desempeñen en la Sociedad. (Escritura Pública 1701 del 14/octubre/2016, Notaria 15 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Santiago Borda Clopatofsky	CC - 79912105	Gerente General
Fecha de inicio del cargo: 08/10/2020		



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8693523063771620

Generado el 16 de noviembre de 2023 a las 14:21:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Mercedes Aparicio Lozada Fecha de inicio del cargo: 05/11/2009	CC - 31855019	Suplente del Gerente General- (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022180647-000 del día 2 de noviembre de 2022, que con documento del 26 de septiembre de 2022 renunció al cargo de Suplente del Gerente General y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1153 del 26 de septiembre de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felipe Andrés Flórez Millán Fecha de inicio del cargo: 18/02/2010	CC - 80426688	Suplente del Gerente General
Carlos Andrés Laguado Giraldo Fecha de inicio del cargo: 08/04/2010	CC - 79942440	Suplente del Gerente General
Diego Fernando Tamayo Peña Fecha de inicio del cargo: 14/02/2014	CC - 79790596	Suplente del Gerente General
Giancarlo Faccini Duran Fecha de inicio del cargo: 26/09/2019	CC - 79981164	Suplente del Gerente General
María Lucía Amaya Gómez Fecha de inicio del cargo: 03/10/2019	CC - 52395118	Suplente del Gerente General
María Carolina Vila Florez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2020	CC - 60384164	Suplente del Gerente General
Anthony Michel De Blois Castillo Fecha de inicio del cargo: 03/10/2019	CE - 716103	Suplente del Gerente General
Sandra Patricia Rivera Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 52395796	Suplente del Gerente General
Ángela María Restrepo Gómez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2020	CC - 1020726078	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Juan Nicolas Villegas Vargas Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 1019098295	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Pertuz Yustes Fecha de inicio del cargo: 20/10/2021	CC - 53001289	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daira Alejandra Galvis Camacho Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 1020779477	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Enrique Dager Muñoz Fecha de inicio del cargo: 09/05/2023	CC - 1019041748	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8693523063771620

Generado el 16 de noviembre de 2023 a las 14:21:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2023 Hora: 14:00:36

Recibo No. AB23874721

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2387472124234

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE
FINANCIAMIENTO
Nit: 860029396 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00385144
Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 1989
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 98 No. 22 - 64 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicial@gmfinancial.com
Teléfono comercial 1: 6506632
Teléfono comercial 2: 6506529
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 98 No. 22 - 64 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudicial@gmfinancial.com
Teléfono para notificación 1: 6380900
Teléfono para notificación 2: 6380909
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2023 Hora: 14:00:36

Recibo No. AB23874721

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2387472124234

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3515, Notaría 6a. de Bogotá del 17 de agosto de 1.978, inscrita el 18 de septiembre de 1.989 bajo el número 275. 173 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Bogotá a la de Popayán.

Por E.P. No. 2945, Notaría 32 de Bogotá del 4 de agosto de 1.989, inscrita el 18 de septiembre de 1.989 bajo el número 275. 181 del libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Popayán a la de Bogotá D.C."

Por Escritura Pública No. 184 del 29 de enero de 1996 de la Notaría 11 de Santafé de Bogotá, inscrita el 2 de febrero de 1996 bajo los números: 525710 y 525717 del libro IX, la sociedad se fusionó con: G M A C COLOMBIA S.A., ABSORBIENDOLA.

Por E.P. No. 208, Notaría 9a. de Bogotá del 28 de enero de 1.970, inscrita el 18 de septiembre de 1.989 bajo el número 275. 170 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "CONSORCIO COLOMBIANO S.A." por el de: "CONSORCIO COLOMBIANO DE INVERSIONES S.A."

Por E.P. No. 366, Notaría 6a. de Bogotá del 7 de febrero de 1.975, inscrita el 18 de septiembre de 1.989, bajo el número 275.171 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "CONSORCIO COLOMBIANO DE INVERSIONES S.A." por el de: "CONSORCIO COMERCIAL COLOMBIANO S.A."

Por E.P. No. 393, Notaría 6a. de Bogotá del 15 de febrero de 1.978, inscrita el 18 de septiembre de 1.989 bajo el número 275.174 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "CONSORCIO COMERCIAL COLOMBIANO S.A." por el de: "CONSORCIO COLOMBIANO DE INVERSIONES S.A."

Por E.P. No. 4860, Notaría 6a. de Bogotá del 10 de octubre de 1.978, inscrita el 18 de septiembre de 1.989 bajo el número 275.176 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "CONSORCIO COLOMBIANO DE INVERSIONES S.A." por el de: "INVERSIONES DEL ESTADO S.A."

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2023 Hora: 14:00:36

Recibo No. AB23874721

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2387472124234

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por E.P. No. 614, Notaría 6a. de Bogotá del 18 de febrero de 1.980, inscrita el 18 de septiembre de 1.989 bajo el número 275.177 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: "INVERSIONES DEL ESTADO S.A." por el de: "INVERSIONES DEL ESTADO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL"

Por E.P. No. 3.192 Notaría 10 de Bogotá del 5 de octubre de 1.989, inscrita el 19 de octubre de 1.989 bajo el No. 277.825 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de : INVERSIONES DEL ESTADO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por el de: "G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por Escritura Pública No. 3726 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. Del 6 de octubre de 2009, inscrita el 13 de octubre de 2009 bajo el número 01333498 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL. Por el de: G M A C FINANCIERA DE COLOMBIA S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

Por Escritura Pública No. 1701 de la Notaría 15 de Bogotá D.C. Del 14 de octubre de 2016, inscrita el 27 de octubre de 2016 bajo el número 02152758 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: G M A C FINANCIERA DE COLOMBIA S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, por el de: GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Permiso de Funcionamiento: Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814279 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de noviembre de 2068.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2023 Hora: 14:00:36

Recibo No. AB23874721

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2387472124234

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la compañía será el de colocar dentro del público a título de préstamo, los recursos provenientes del ahorro privado. En desarrollo de este objeto social, la compañía podrá desarrollar todas las operaciones autorizadas a las compañías de financiamiento, en los términos previstos por el artículo 24 del estatuto orgánico del sistema financiero, el decreto 2423 de 1993, la Ley 510 de 1999 y cualquier otra norma que resulte aplicable a las compañías de financiamiento.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$83.999.999.980,00
No. de acciones : 3.230.769.230,00
Valor nominal : \$26,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$83.662.931.508,00
No. de acciones : 3.217.805.058,00
Valor nominal : \$26,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$83.662.931.508,00
No. de acciones : 3.217.805.058,00
Valor nominal : \$26,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2023 Hora: 14:00:36

Recibo No. AB23874721

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2387472124234

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alexander	Michael	P.P. No. 568145085
	Sarafian		
Segundo Renglon	Constance	Elizabeth	P.P. No. 667635592
	Coffey		
Tercer Renglon	Maria	Gabriela Rosende	P.P. No. 588050978
	Palomino		
Cuarto Renglon	Luis	Carlos Bravo	C.C. No. 80423768
	Perdomo		
Quinto Renglon	Laura	Camacho Mackenzie	C.C. No. 39775045

Por Acta No. 116 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2018 con el No. 02347356 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Luis	Carlos Bravo	C.C. No. 80423768
	Perdomo		

Por Acta No. 125 del 3 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2021 con el No. 02726232 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Laura	Camacho Mackenzie	C.C. No. 39775045

Por Acta No. 125 del 3 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2021 con el No. 02736911 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Constance	Elizabeth	P.P. No. 667635592
	Coffey		

Por Acta No. 126 del 30 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2023 Hora: 14:00:36

Recibo No. AB23874721

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2387472124234

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2022 con el No. 02859499 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Maria Gabriela Rosende Palomino	P.P. No. 588050978

Por Acta No. 127 del 24 de noviembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2023 con el No. 02924085 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alexander Michael Sarafian	P.P. No. 568145085

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 116 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2018 con el No. 02354475 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 3 de julio de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2018 con el No. 02354781 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Viviana Marcela Marin Restrepo	C.C. No. 52469803 T.P. No. 107033-T
Revisor Fiscal	Edwin Alberto	C.C. No. 1032377154 T.P.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 28 de octubre de 2023 Hora: 14:00:36
Recibo No. AB23874721
Valor: \$ 7,200
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2387472124234

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente

Hernandez Ramirez

No. 182667-T

REFORMAS DE ESTATUTOS
REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
208	28----I-1.970	9A. BTA.	18-IX-1.989 - 275.170
366	7---II-1.975	6A. BTA.	18-IX-1.989 - 275.171
2073	9----V-1.975	6A. BTA.	18-IX-1.989 - 275.172
3515	17-VIII-1.976	6A. BTA.	18-IX-1.989 - 275.173
393	15---II-1.978	6A. BTA.	18-IX-1.989 - 275.174
3252	27--VII-1.978	6A. BTA.	18-IX-1.989 - 275.175
4860	10----X-1.978	6A. BTA.	18-IX-1.989 - 275.176
614	18---II-1.980	6A. BTA.	18-IX-1.989 - 275.177
948	10--III-1.981	6A. BTA.	18-IX-1.989 - 275.178
3083	22---VI-1.983	6A. BTA.	18-IX-1.989 - 275.179
604	8---II-1.984	6A. BTA.	18-IX-1.989 - 275.180
2945	4-VIII-1.989	32. BTA.	18-IX-1.989 - 275.181
2847	8---IX-1.989	10A.BTA.	18-IX-1.989 - 275.182
3192	5- X- 1.989	10A.BTA	19- X-1.989 - 277.825
364	9-II- 1.990	11A.BTA	16-II-1.990 - 287.261
100	17-I- 1.991	11A.BTA.	18-I- 1.991 - 315.305
318	12-II- 1.992	11 STFE BTA	13-II-1.992 - 355.512
1587	19-VI- 1.992	11 STFE BTA	24-VI-1.992 - 369.401
1914	22-VII- 1.992	11 STAFE BTA	29-VII-1.992 NO.373002
1895	30-VI - 1.993	11 STAFE BTA	6-VII-1.993 NO.411428
3391	4-XI - 1.993	11 STAFE BTA	9-XI -1.993 NO.426619
054	13- I- 1.994	11 STAFE BTA	14- I- 1994 NO.433806
1731	30- VI- 1.994	11 STAFE BTA	07- VI- 1994 NO.454123
917	11- IV- 1.995	11 STAFE BTA	21-IV-1.995 - 489.467
184	29- I -1.996	11 STAFE BTA	02- II -1996 NO.525710
184	29- I -1.996	11 STAFE BTA	02- II -1996 NO.525717

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0000969 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

00679204 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX

E. P. No. 0001620 del 3 de julio

00836773 del 23 de julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2023 Hora: 14:00:36

Recibo No. AB23874721

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2387472124234

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2002 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	2002 del Libro IX
E. P. No. 0001330 del 26 de mayo de 2003 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00882771 del 4 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001720 del 7 de julio de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00944000 del 21 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000771 del 3 de mayo de 2005 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00996139 del 15 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000933 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01055776 del 17 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000021 del 9 de enero de 2007 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01116251 del 13 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001341 del 11 de julio de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01229082 del 17 de julio de 2008 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 23 de julio de 2008 de la Revisor Fiscal	01232006 del 31 de julio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0719 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01301080 del 29 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 941 del 12 de junio de 2009 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01305754 del 16 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3726 del 6 de octubre de 2009 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01333498 del 13 de octubre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 762 del 2 de mayo de 2012 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01634117 del 15 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1711 del 21 de septiembre de 2012 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01670779 del 2 de octubre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 0689 del 12 de mayo de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01842403 del 9 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 640 del 6 de mayo de 2016 de la Notaría 15 de Bogotá	02103614 del 16 de mayo de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2023 Hora: 14:00:36

Recibo No. AB23874721

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2387472124234

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1701 del 14 de octubre 02152758 del 27 de octubre de
de 2016 de la Notaría 15 de Bogotá 2016 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1598 del 18 de diciembre 02408039 del 24 de diciembre
de 2018 de la Notaría 15 de Bogotá de 2018 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0991 del 18 de julio de 02495929 del 13 de agosto de
2019 de la Notaría 15 de Bogotá 2019 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1748 del 22 de 02755179 del 21 de octubre de
septiembre de 2021 de la Notaría 2021 del Libro IX
15 de Bogotá D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 0000001 del 12 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 29 de julio de 2005 bajo el número 01003723 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GENERAL MOTORS ACCEPTANCE CORPORATION COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 15 de abril de 2013 de Representante Legal, inscrito el 24 de abril de 2013 bajo el número 01725019 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GENERAL MOTORS COMPANY

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2013-04-01

Por Documento Privado del 15 de octubre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 13 de noviembre de 2009 bajo el número 01340684 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GMAC INC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2023 Hora: 14:00:36

Recibo No. AB23874721

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2387472124234

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

*****Aclaración Grupo Empresarial*****

Se aclara la que la situación de grupo empresarial y situación de control inscrita el 13 de noviembre de 2009, bajo el No. 01340684 del libro IX, se ejerce desde el 13 de octubre de 2009.

Se aclara la situación de control inscrita el día 24 de abril de 2013, bajo el No. 01725019 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz ejerce control indirecto, a través de sus filiales GENERAL MOTORS HOLDINGS LLC, GMF, GMAC COLOMBIA SA LLC, sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Acta No. 1084 de la Junta Directiva del 25 de abril de 2018, inscrita el 30 de mayo de 2018, bajo el No. 02344827 del libro IX, se designa como representante legal de los tenedores de bonos a CREDICORP CAPITAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2023 Hora: 14:00:36

Recibo No. AB23874721

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2387472124234

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6422

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	G M A C FINANCIERA DE COLOMBIA
Matrícula No.:	00402522
Fecha de matrícula:	20 de marzo de 1990
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 98 No. 22 - 64 Piso 9
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2023RS3147 del 17 de agosto de 2023 proferido por la Alcaldía Municipal de La Unión (Valle del Cauca), inscrito el 29 de Agosto de 2023 con el No. 00208960 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso administrativo coactivo No. 6368-2021 de Municipio de la Unión, Valle contra GM FINANCIAL COLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO NIT 8600293968.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2023 Hora: 14:00:36

Recibo No. AB23874721

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2387472124234

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 467.746.114.016

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6422

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 28 de octubre de 2023 Hora: 14:00:36

Recibo No. AB23874721

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2387472124234

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO